UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 57/2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2015 PARA "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS UNI - PLURIANUAL – 2015 - 2016 "

Encarnación, 02 de diciembre de 2.015.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2015 PARA "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS UNI - PLURIANUAL – 2015 - 2016 "**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente N° 5909/2015, Resolución **REC Nº 203/2015** y el llamado **Nº 299.872** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2015 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, se ha hecho la publicación del presente llamado en el diario Última Hora, por el plazo de Ley.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por el TOTAL, evaluado como el más bajo, de carácter Plurianual 2015 – 2016, Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas: **1) El Arq. Venancio Zárate, con Cédula de Identidad Nº 713.549,** por la suma total de **Gs. 677.455.087** (Guaraníes seiscientos setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochenta y siete); **2) San Blás Construcciones SRL,** por la suma total de **Gs. 768.526.250** (Guaraníes setecientos sesenta y ocho millones quinientos veintiséis mil doscientos cincunta); y **3) Böttger Constructora SRL,** por la suma total de **Gs. 778.399.575** (Guaraníes setecientos setenta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que la oferta de la firma **San Blás Construcciones SRL,** ha incurrido en error de multiplicación en su oferta; razón por la cual se ha procedido a subsanar la diferencia conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, monto ilustrado en el Cuadro Comparativo, se acompaña Nota de aceptación por parte de la empresa del error aritmético de Gs. 52 (Guaraníes cincuenta y dos).----------

5. Observación de carácter Legal y Económica.

Que, se constata en la oferta del **Arq. Venancio Zárate, con Cédula de Identidad N° 713.549,** en el cálculo *del ratio su activo va disminuyendo año tras año según los documentos arrimados, lo que presume que se encuentra con alguna dificultad económica; así mismo* no presenta conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, la **"Constancia de línea de Crédito otorgada por Entidad Financiera",** considerando que ha presentado de una casa Comercial (Progresar Corporation SA), de esta manera no cumple con el PBC y el *Artículo 60 numeral ",5 "la oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC..." y 6 "los documentos de la oferta estén en general en orden",del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, razón por la cual* **deberá ser DESCALIFICADA la firma.----------**

6. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, a excepción del párrafo precedente y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de los demás oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Art. 59 3° párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, **se adjunta** como **Anexo I** el cuadro de comparación de documentaciones legales que exige el Decreto citado; y en cuanto a sus estados financieros (su ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que **se adjunta** como **Anexo II** al presente dictamen), y como **Anexo III** informe de SINARH referente al Art. 40 incs a y b de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido atravez de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no regisrtarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00 y lo referente a experiencia y Capacidad como **Anexo IV**; en tal sentido amerita que se adjudique a la Firma cuya oferta sea las más bajas, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por el TOTAL, evaluado como el más bajo, de carácter PLURIANUAL 2.015 – 2.016, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

7. Conclusiones, recomendación de Adjudicación y otros.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) **<u>LA DESCALIFICACIÓN</u>** de la oferta del **Arq. Venancio Zárate, con Cédula de Identidad N° 713.549,** por no cumplir con el PBC y el *Artículo 60 numeral ",5 "la oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC..." y 6 "los documentos de la oferta estén en general en orden",del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.*----------

2) **LA ADJUDICACIÓN** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2015 PARA "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS UNI - PLURIANUAL – 2015 - 2016 "**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de **Gs. 768.526.198** (Guaraníes setecientos sesenta y ocho millones quinientos veintiseis mil ciento noventa y ocho) con el I.V.A incluido, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al año 2.015 y en lo referente al año 2.016, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios | **Dr. René Arrúa T.** | **Lic. Marciano Leiva G.**

Arq. Edith Páez de M. | **Abg. Raquel Velázquez S.**

SAN BLAS CONSTRUCCIONES SRL									
Año	Ratio de Liquidez			Endeudamiento			Rentabilidad		
	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%
2012	Activo Corriente	347.903.753	40,41	Pasivo Total	8.610.164	0,02	Utilidad(-Imp	73.850.116	1,48
	Pasivo Corriente	8.610.164		Activo Total	424.450.222		Capital	50.000.000	
2013	Activo Corriente	422.713.024		Pasivo Total	0	0,00	Utilidad(-Imp	63.292.034	1,27
	Pasivo Corriente			Activo Total	480.452.707		Capital	50.000.000	
2014	Activo Corriente	569.376.196	21,62	Pasivo Total	26.338.100	0,04	Utilidad(-Imp	99.350.307	1,99
	Pasivo Corriente	26.338.100		Activo Total	610.823.871		Capital	50.000.000	
	CUMPLE			CUMPLE		0,02	CUMPLE		1,58

Obs. El resultado del grado de Liquidez no se pudo completar debido a que no tiene Pasivo en el ejercicio 2013, motivo por el cual no arroja el resultado final. Sin embargo al ser el Activo Corriente, en promedio, mayor que el Pasivo corriente, puede afirmarse que la Empresa cuenta con suficiente liquidez.

Arq. Venancio Zarate									
Año	**Ratio de Liquidez**			**Endeudamiento**			**Rentabilidad**		
	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%
2012	Activo Corriente	484.328.133	1,37	Pasivo Total	353.000.000	0,61	Utilidad(-Imp)	1.128.486	0,01
	Pasivo Corriente	353.000.000		Activo Total	579.225.441		Capital	86.856.598	
2013	Activo Corriente	372.064.679	1,81	Pasivo Total	205.000.000	0,47	Utilidad(-Imp)	376.879	0,00
	Pasivo Corriente	205.000.000		Activo Total	431.723.054		Capital	86.856.598	
2014	Activo Corriente	204.292.037	2,43	Pasivo Total	84.193.607	0,31	Utilidad(-Imp)	951.369	0,01
	Pasivo Corriente	84.193.607		Activo Total	273.554.311		Capital	136.854.798	
	CUMPLE		1,87	CUMPLE		0,46	CUMPLE		0,01

Obs. Es llamativo que ésta Empresa va disminuyendo años tras años su Activo, lo que hace presumir que el mismo se encuentra con algunas dificultades.

Licitación Pública Nacional N° 03/2015

BOTTGER CONSTRUCTORA S.R.L.									
Año	**Ratio de Liquidez**			**Endeudamiento**			**Rentabilidad**		
	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%
2012	Activo Corriente	196.146.282	#¡DIV/0!	Pasivo Total	1.617.074	0,01	Utilidad(-Imp)	-738.486	0,00
	Pasivo Corriente	0		Activo Total	220.947.182		Capital	161.400.200	
2013	Activo Corriente	203.663.901	#¡DIV/0!	Pasivo Total	0	0,00	Utilidad(-Imp)	6.040.647	0,03
	Pasivo Corriente	0		Activo Total	228.464.801		Capital	221.125.468	
2014	Activo Corriente	207.762.717	670,55	Pasivo Total	309.840	0,00	Utilidad(-Imp)	2.788.563	0,02
	Pasivo Corriente	309.840		Activo Total	232.567.372		Capital	161.400.200	
	CUMPLE		#¡DIV/0!	CUMPLE		0,00	CUMPLE		0,01

Obs. Debido a que la Empresa no tiene Deuda en los Ejercicios 2012/2013, sin embargo se encuentra en optima condiciones de liquidez. Así tambien su grado de endeudamiento es solo en el Ejercicio 2012 no registrando deuda algunas en los siguientes ejercicios

Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación
***

ANEXO AL DICTAMEN Nº 57 REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2015 PARA "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS UNI – PLURIANUAL – 2015 -2016".

ID.Nº 299.872.

Por este medio se procede a la aclaración de lo solicitado por nota de la DNCP Nº 32135/2015, de fecha 17 de diciembre del corriente; en cuanto al punto uno en lo referente a la experiencia, las empresas oferentes detalladas en el cuadro comparativo cumplen con los requisitos solicitados en el PBC teniendo en cuenta que han acompañado en las facturas legales, conforme al porcentaje exigido en el PBC cuyos documentos obran en sus respectivas carpetas.

En lo solicitado en el punto dos, para el analisis de la capacidad financiera se acompaño el cuadro de analisis de conformidad a la exigencia del PBC.

Referente al punto tres no se ha solicitado por vía nota la retificación de su constancia sobre la acreditación de la linea de crédito, considerando que la empresa ha enviado una constancia de línea de crédito de una casa comercial; si bien es un documento de carácter formal, en el caso de que no haya enviado, la ley faculta a la convocante a solicitar su presentación , pero consideramos que al presentar de una forma que no sea acorde a lo solicitado en el PBC ya no es suceptible pedir a que modifique o subsane parte del contenido de documento de la oferta que en observancia del PBC ha presentado el mismo, siendo que en el PBC se ha solicitado claramente que la constancia de línea de crédito sea de una empresa financiera y de ninguna manera línea de crédito de otra indole, tal motivo, ha sido uno de los fundamentos por el cual ha sido descalificada la empresa.

En el punto cuatro en referencia a lo agregado en las observaciones en el ratio de liquídez de la empresa San Blas Construcciones SRL manifestamos que en el año 2013 tiene un activo corriente 422.713.024 y O (cero) de pasivo corriente, motivo por el cual no salta el resultado del porcentaje de la formula, que a nuestro criterio el promedio de ese año es 100% . Si consideramos el 100% el resultado final sería 54,01.

Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación
***

En lo referente al punto seis no se ha subsanado la diferencia existente del monto entre el acta de apertura y el cuadro comparativo teniendo en cuenta que la empresa oferente ha sido descalificada por incumplimiento de documento de exigencia legal y capacidad financiera.

Atentame

Ing. Javier Palacios **Dr. René Arrúa T.** **Lic. Marciano Leiva** **Arq. Edith Páez de M.**